

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., 24 AGO.

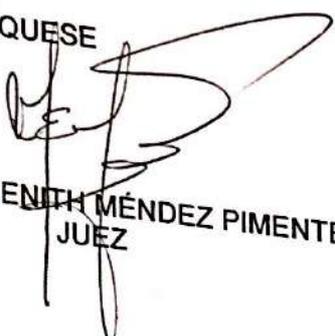
de dos mil veinte (2020)

Sucesión - 2016-1559

Con fundamento en el art. 321 del Código General del Proceso se concede, en el efecto devolutivo, ante la Sala de Familia del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, el recurso de apelación interpuesto oportunamente por la apoderada judicial de la heredera ANGIE HASBLEIDY CIFUENTES CAÑON contra el proveído adiado el 9 de julio del presente año, mediante el cual se declaró infundada la objeción a la partición. Para tal efecto expídase copia de la totalidad del proceso, a costa de la apelante, quien deberá sufragar dicho valor dentro del término de ley.

Secretaría contabilice el término con que cuenta la parte recurrente para el pago de las expensas necesarias para la expedición de las copias ordenadas

NOTIFÍQUESE



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 67 FECHA 25 AGO 2020
AURA NELLY BERMEO SANTANILLA
Secretaría-f-